



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 81  
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 7 de abril de 1975. — Número 42

Página 513

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Concurso para proveer en propiedad una plaza de asesor agropecuario, encuadrado en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos, con exigencia de título superior, y coeficiente 4, en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial*

Se convoca el reglamentario concurso para cubrir en propiedad una plaza de asesor agropecuario en la Corporación Provincial. La mencionada plaza estará incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos, con exigencia de título superior, y coeficiente 4, que corresponde a una remuneración anual de pesetas 180.000 y las correspondientes pagas extraordinarias y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Esta plaza exigirá plena dedicación en tiempo y forma, necesitando acuerdo expreso de la Corporación Provincial el titular designado para realizar cualquier otra función ajena a la misma.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.<sup>a</sup>—Ser españoles.
- 2.<sup>a</sup>—No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.<sup>a</sup>—Observar buena conducta.
- 4.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.
- 5.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el nor-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de concurso para proveer en propiedad una plaza de asesor agropecuario en la plantilla de funcionarios de la Corporación Provincial ..... 513

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura ..... 514  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 514

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 515  
Dirección General de Seguridad ..... 516  
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander ..... 516  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 517  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 517  
Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 517  
Ayuntamiento de Arenas de Iguña ..... 518

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 518

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja y Val de San Vicente ..... 520

mal ejercicio de la función a desempeñar.

6.<sup>a</sup>—Hallarse en posesión del título de licenciado en Veterinaria.

7.<sup>a</sup>—Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45.

Será de aplicación la condición 7.<sup>a</sup> del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Los aspirantes presentarán sus

instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El concursante propuesto por el Tribunal que en su día se designe, aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 citado del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

e) Certificación médico-oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones a desempeñar.

f) Título de licenciado en Veterinaria.

Los concursantes acompañarán en sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, que se clasificarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Servicios prestados a la Administración Local como veterinario, con un tiempo mínimo de dos años, un punto por cada año.

2.º—Estar en posesión del título o diploma del Curso de Control de Rendimientos y Pruebas de Progenie, tres puntos.

3.º—Estar en posesión del título o diploma de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, tres puntos.

4.º—Otros títulos, diplomas o méritos relacionados con la especialidad, que podrá valorar el Tribunal.

El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes estará constituido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 245 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial respectivo y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de secretario el de la Corporación.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Corporación, y el favorecido con el mismo deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al servicio, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que, si así no lo verifica, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas reguladoras de las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Santander, 24 de enero de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 13 de febrero de 1975 la concentración parcelaria de la zona de Abadilla de Cayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 12 de marzo de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa María de Cayón, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de La Encina de Cayón. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 17 de marzo de 1975. El jefe provincial, Francisco García Díez. 557

Acordada por Decreto de 13 de febrero de 1975 la concentración parcelaria de la zona de La Encina de Cayón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 12 de marzo de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santa María de Cayón, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de La Encina de Cayón. Por lo tanto, los pro-

pietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 17 de marzo de 1975.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 558

#### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Recibido en esta Jefatura el expediente de amoniamiento del monte «Saia» (parte alta), número 16 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de la Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga, término municipal de Los Toios, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Rodríguez, número 5, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de marzo de 1975.—El ingeniero, jefe accidental (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible). 588

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 2.558-4.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Variar parte del trazado de la línea, a 55 kV., «Derivación a Parayas de la línea Astillero-Tasa I», a fin de dejar a salvo la servidumbre aérea del aeropuerto de Parayas.

Características principales:

Origen: En el kilómetro 1,490 del trazado actual, autorizado por esta Delegación en fecha 27 de septiembre de 1974.

Final: Subestación de Equipos Nucleares.

Longitud: 1.550 metros.

Tensión: 55 kV.

Capacidad de transporte: 23.920 kW.

Conductor: Cable «al-ac LA-110», de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoysos: Metálicos de celosía.

Aisladores: De vidrio templado, con cinco elementos por cadena; tensión de contorneo bajo lluvia, 185 kV.

Herrajes de acero estampado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.133.728 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 21 de marzo de 1975. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto. — Adquisición por la Diputación Provincial de Santander de dos vehículos con destino a los Servicios de Administración General y Talleres.

Tipo.—675.000 pesetas para los dos vehículos.

Plazo de entrega.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantías.—La provisional, el 3 por ciento del precio tipo de los vehículos. La definitiva, el 6 por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a suministrar los vehículos origen de este concurso en el precio de... (en letra) pesetas, en las condiciones que señala el pliego de condiciones que rige citado concurso.

Plazo de garantía...

Condiciones de pago...

(Fecha y firma.)

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo Anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Alumbrado público en la carretera C-625, entre Sopena y Terán.

Tipo.—1.089.500 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuarenta y cinco días.

Garantías.—La provisional, pesetas 31.390. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de abril de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

#### Anuncio del concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio para Cuartel de las Fuerzas de la Policía Armada en Santander

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para este concurso-subasta en el Servicio de Administración y Contabilidad (Puerta del Sol, número 7, Madrid).

Segundo.—El presupuesto de contrata asciende a ciento cinco millones ochocientos veintiuna mil ciento cuarenta y siete pesetas con trece céntimos (105.821.147,13), y la fianza provisional a dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas (2.134.182).

Tercero.—El proyecto, con la documentación reglamentaria, estará de manifiesto en el propio Servicio de Administración y Contabilidad y en el Cuartel de Policía Armada en Santander, los días y horas hábiles del plazo establecido.

Cuarto.—La documentación a presentar se distribuirá en la for-

ma que establece el artículo 4.º del Pliego de Condiciones Administrativas y Económicas, en tres sobres cerrados y lacrados. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general, y en el tercero, la proposición económica.

Quinto.—Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del término de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá sobre la admisión previa de las ofertas, y la apertura de las proposiciones admitidas se efectuará a las doce horas del sexto día siguiente laborable al de la conclusión del plazo de presentación, en sesión pública, ante la Mesa de Contratación de este Centro directivo.

Sexto.—Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El director general, Francisco Dueñas Gavilán. 577

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE SANTANDER

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen en el concurso-subasta convocado por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la adjudicación de la obra «abastecimiento de aguas a Castro Urdiales» (segunda fase), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, del día 18 de marzo de 1975, una vez examinadas las documentaciones comprendidas en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 7.ª, han sido seleccionadas como aptas para ser admitidas a la segunda parte de la licitación, por reunir las condiciones y requisitos exigidos, las proposiciones presentadas por las empresas siguientes:

Cadagua, S. A.

Infilco Española, S. A.

Purificadores de Agua, S. A., y General del Agua, Ltda.

La apertura de los pliegos correspondientes a las proposiciones económicas tendrá lugar el próximo martes, día 8, a las doce

doce horas, en la sala de juntas del Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de abril de 1975.—  
El Gobernador civil-presidente,  
Carlos García-Mauriño Martínez.  
625

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 187/973, se tramita juicio ejecutivo a instancia de la entidad Industria Ganadera de la Montaña, S. A., contra don Alfonso y don José Luis Ezquerro Conde, mayores de edad, casados, ganaderos y vecinos de Santander, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, embargada en dichas actuaciones al segundo de los demandados.

Terreno erial y monte en el pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al sitio denominado Cagalavaca, que mide ocho carros setenta y cinco céntimos, o sea, catorce áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Al Este y Sur, carretera; Oeste, Margarita Teja, y al Norte, Eugenio Bolívar Teja. Sobre dicho terreno se ha construido la siguiente casa rural: casa compuesta de planta baja para almacén o cuadra y piso para vivienda; ésta tiene su entrada por una escalera exterior en su fachada Este, y se compone de cocina, baño, cuatro habitaciones y pasillo, ocupando una superficie de noventa y seis metros cuadrados; la casa en su totalidad ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con el terreno en que se halla enclavada. Valorado

todo en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo del corriente año, y hora de las doce, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el rematante queda facultado para ceder el remate a tercero.

Que los títulos de propiedad de dicho inmueble estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 39 de 1974, en reclamación de 75.200 pesetas, importe total del principal, intereses, gastos y costas, siendo ejecutante don Bernabé Gobantes Arriola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, representado por el procurador don Santos Marino Linaje, y ejecutado don Jesús Moncalián Arsuaga, mayor de edad, casado, industrial, en cuyo juicio he dictado providencia con esta fecha, y

en cumplimiento de lo acordado, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el siguiente bien embargado al ejecutado:

Bien: Derecho de traspaso del local donde se encuentra instalado el «Bar Monti», de Laredo, sito en la calle San Francisco, propiedad dicho local de don Francisco Izaguirre Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo.

Fecha de la subasta: Día cinco de mayo próximo y hora de las once de la mañana.

Lugar: Este Juzgado de Primera Instancia de Laredo.

Condiciones: Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien, que fue tasado por un perito en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas). Se podrá ceder el remate a un tercero.

Dado en Laredo a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 124/74 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Castor Martínez Antolín, representado por el procurador don José A. de Llanos, contra don Miguel Angel Estébanez Goñi, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las 12 de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consig-

nar previamente el 10% del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes: Un automóvil, marca «Seat 600», matrícula S-22.010.

Importe total de la valoración, 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1975.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

El día 9 de mayo, próximo venidero, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las 10 de la mañana, la de 262 hayas y 15 robles del monte Poniente y sitio del Salce, con 523 metros cúbicos y 31 de madera, respectivamente, y 554 estéreos de leña, bajo el tipo de base de licitación de 886.400 pesetas (ochocientas ochenta y seis mil cuatrocientas).

A continuación, la de 138 hayas y 7 robles del mismo monte y sitio Perojo, con 289 metros cúbicos y 19 de madera, respectivamente, y 308 estéreos de leña, bajo el tipo de base de licitación de 443.520 pesetas (cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas veinte).

Seguidamente, la de 151 robles y 71 hayas del mismo monte y sitio, con 179 metros cúbicos de madera y 119, respectivamente, con 298 estéreos de leña, bajo el tipo base de licitación de 73.900 pesetas (setenta y tres mil novecientas).

Las condiciones son las mismas que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial» número 114, del día 23 de septiembre de 1974.

Arenas de Iguña a 24 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

591

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 75 de 1975, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 19 de julio de 1974, recaído en la reclamación número 55/74, interpuesta por don José Barros Hoya, contra las liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por Arbitrio Municipal de Plusvalía, en el expediente número 1.522/1973.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conveniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1975. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 76 de 1975, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre re-

vocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 19 de julio de 1974, en la reclamación número 56 de dicho año referente a la liquidación girada a don Angel Revilla Juez, por el Arbitrio de Plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conveniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1975. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 314/974, que ante este Juzgado se tramitan y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José García Gómez Marañón, en representación de don Amadeo Uriel Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Monte, Santander, dirigido por el letrado don Antonio Suárez Martínez, contra don Angel Abascal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bustio, Llanes, declarado en rebeldía en los autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Angel Abascal, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, don Amadeo Uriel Prieto, de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de sesenta y un mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gil Sáez. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición seguido ante esta Juzgado a instancia del procurador don Juan A. González Morales, en representación de don Gabriel Crespo Pérez, contra la herencia yacente de don Crisanto Crespo Pérez y otros, sobre reclamación de 30.000 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro Blanc, habiendo visto y oído el juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Gabriel Crespo Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cueto, en este término municipal, contra la comunidad hereditaria de don Crisanto Crespo Pérez,

constituída por su esposa, doña Robustiana de la Torre Gómez, y de su hijo, don José Luis Crespo de la Torre, mayores de edad, viuda y casado, sus labores y jornalero, y de esta vecindad, que comparecen representados por el procurador don José Antonio de Llanos y García, estando asistida la parte actora por el letrado don Carlos Zamora Rivero, y la demandada por el letrado don José Alberto Bezanilla, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan traer causa de la herencia mencionada, no comparecidas en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Gabriel Crespo Pérez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la comunidad hereditaria de don Crisanto Crespo Pérez, constituída por los condenados comparecidos doña Robustiana de la Torre Gómez y don José Luis Crespo de la Torre, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que puedan traer causa de la expresada herencia, no comparecidas en esta instancia; todo con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 27 de febrero de 1975.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en rollo apelación civil que se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres. Vistos en grado de apelación por el señor don Siro Francisco Gar-

cía Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, a instancia de don Víctor Martín Herreros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don Emilio de Mier Pérez, contra don José María Campo Martínez, mayor de edad, soltero, abogado y también vecino de esta ciudad, quien compareció por sí en primera instancia y en el recurso estuvo representado y defendido, el día de la vista pública, por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, y contra don Julio Ramos Fernández, mayor de edad, casado, médico, igualmente, de Torrelavega, quien compareció por sí en primera instancia e incomparecido en esta alzada, apareciendo como recurrente de la sentencia de instancia los demandados...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada el 21 de septiembre de 1972 por el señor juez municipal de esta ciudad, en juicio verbal civil 109/1972, sobre indemnización de daños y perjuicios, promovido por don Víctor Martín Herreros, contra los demandados don José María Campo Martínez y don Julio Ramos Fernández, y se condena a dichos demandados apelantes al pago de las costas del recurso, por mitades.

Notifíquese esta sentencia al demandado recurrente incomparecido, don Julio Ramos Fernández, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para

que sirva de notificación a don Julio Ramos Fernández, se expide este edicto, en Torrelavega a 5 de marzo de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, A. Llorente.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 219/74, que se sigue en virtud de denuncia de Domingo Rodríguez García contra Antonio y Manuel Pascual Peral, por vejación, se cita al referido denunciante para que el día 11 de abril próximo, y hora de las doce quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio, previniéndole que deberá acudir a dicho acto con los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de no comparecer.

Y para que sirva de citación al expresado Domingo Rodríguez García, cuyo paradero se desconoce, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 28 de febrero de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 547

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales a los propietarios, industriales y profesionales de la calle de prolongación de la Avenida de los Castros, por las obras de alumbrado en dicha calle, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de las reclamaciones

que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme determina el artículo 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 20 de marzo de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### Modificación del artículo 1.094 del Reglamento general del Excmo. Ayuntamiento de Santander

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del corriente, por unanimidad, aprobó y elevó a acuerdo una propuesta de la Alcaldía-Presidencia por la que se modificó el artículo 1.094 del Reglamento General, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 1.094.—Los obreros o enterradores son los encargados de preparar las fosas que se les indique, abrirlas y recoger los restos que han de trasladarse, llevar los cadáveres y verificar los enterramientos, así como, cuando los enterramientos y traslados lo permitan, dedicarse a las operaciones de limpieza de caminos y manzanas, bajo el mando directo e inmediato del capataz, siguiendo las órdenes del señor arquitecto-jefe de los Servicios de Arquitectura».

Lo que se hace público para general conocimiento y se puedan formular las reclamaciones que se estimen procedentes durante el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 14 de marzo de 1975.  
El alcalde (ilegible). 556

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de marzo del corriente año, acordó en principio desafectar del uso público un terreno, de 588 metros cuadrados de superficie, sito en Sierra del Norte, sobrante de vía pública de acceso a la playa de Ris, junto a la parcela de don Rafael Miguez Oveja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 8.º del Reglamento de Bienes, a fin de que durante el término de un mes puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Noja a 14 de marzo de 1975.—  
El alcalde (ilegible). 541

Habiéndose aprobado por la Corporación el pliego de condiciones para otorgar, mediante subasta pública, la concesión en arrendamiento de la parcela denominada «Los Pinos», en Sierra del Norte, barrio de Ris, para el establecimiento y explotación de un bar merendero, se hace saber que dicho pliego estará expuesto al público en la Secretaría durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Noja, 22 de marzo de 1975.—El alcalde, Enrique Gándara Arnaiz. 587

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Solicitado por don Angel González Somoano, vecino de Panes, Asturias, permiso para la instalación de un taller de reparación y pintura de chapá en la localidad de Unquera, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las objeciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente a 11 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible). 516

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso:	5
Núm. de años anteriores .....	2
Inserciones.—Cada palabra ...	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).